



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha de trece de enero dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva de este Organismo aprobó la incorporación de personal que ganó un concurso de oposición para ocupar puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, mediante el acuerdo IEE/JE/013/04, entre los cuales se encontró el puesto de Analista Operativo Regional adscrito a la Dirección de Organización Electoral.

Cabe señalar, que el referido puesto fue ocupado por el C. Víctor Antonio Romero Jiménez a partir del día treinta de enero del año dos mil cuatro y quien presentó su renuncia voluntaria el día diecisiete de julio de ese año, quedando vacante el puesto desde aquella fecha hasta el día de hoy.

II.- Mediante el acuerdo número IEE/JE-052/2004 aprobado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva aprobó la readscripción del C. Sergio Ayala Jasso, quien ocupaba el puesto de Jefe de Departamento Operativo Regional nivel D adscrito a la Dirección de Organización Electoral, para cambiar de adscripción y ocupar el puesto de Jefe de Departamento Operativo Regional nivel D adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica a partir del día uno de junio de ese año, quedando vacante la plaza que ocupaba.

III.- Mediante acuerdo CG/AC-008/06 el Consejo General aprobó, entre otros documentos, el Cronograma Institucional, los Programas de Trabajo de las Unidades Técnicas y Administrativas para el año dos mil siete, esto en sesión especial celebrada en fecha veintiséis de octubre de dos mil seis.

IV.- En sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil seis, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó el reporte e informe de la Evaluación del Rendimiento 2005 y la Especial del Proceso Electoral 2005 del personal de este Organismo Electoral, a través del acuerdo IEE/JE-015/2006.

V.- Mediante acuerdo IEE/JE-020/06, la Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil seis, aprobó otorgar la Titularidad al personal miembro del Servicio Electoral Profesional.



VI.- En sesión ordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó el Procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, por acuerdo IEE/JE-004/2007.

VII.- Con escrito de fecha ocho de marzo de dos mil siete la Directora de Organización Electoral, solicitó al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional se aplicara el procedimiento de reclutamiento al C. Arturo Villordo Ríos ya que, luego de realizar una entrevista preliminar, demostró tener los conocimientos, la experiencia laboral y habilidades necesarias para ocupar el puesto de Analista del Área Operativo Regional, nivel I-D, manifestando que la incorporación se realizara a partir del día uno de abril de dos mil siete.

Del mismo modo, mediante el memorandum número IEE/DOE-074/07 de fecha nueve de marzo del presente año, la Directora de Organización Electoral de este Instituto propuso para ocupar el puesto vacante de Jefe de Departamento del Área Operativa Regional, al C. Daniel Rosas Sánchez quien actualmente se desempeña como Analista del Área Operativo Regional nivel I-D, ambos puestos adscritos a esa Dirección.

VIII.- Con fecha veintidós de marzo del presente año, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Consejero Presidente en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva incorporar, entre otros temas para discusión de este Órgano Colegiado, la ocupación de diversas plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional adscritas a la Dirección de Organización Electoral, a través del memorandum IEE/USEP/174/07.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral.



3.- Que, el artículo 109 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, señala que el Ascenso del personal del Servicio es la obtención de un Puesto superior en la estructura orgánica, dentro de los Puestos del Servicio, y procederá básicamente mediante el Concurso de Oposición.

Ahora bien, tal y como se desprende del acuerdo IEE/JE-004/2007 a que se hizo referencia en el punto VI de antecedentes del presente documento, el concurso no es la única forma de cubrir los puestos vacantes del Servicio Electoral Profesional, por lo cual en ningún momento se dejan de observar los principios de la meritocracia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen al Servicio Electoral Profesional, por lo tanto, esta Junta Ejecutiva afirma que es dable seguir el procedimiento mencionado para otorgar los ascensos de puestos pertenecientes al Servicio Electoral Profesional.

En términos del artículo 64 fracción IV del Estatuto y toda vez que el puesto de Jefe de Departamento Operativo Regional nivel D se encuentra actualmente desocupado como se expresa en el punto de antecedentes II del presente acuerdo; esta Junta Ejecutiva considera conveniente analizar la propuesta de ascenso del C. Daniel Rosas Sánchez, quien actualmente ocupa con carácter de titular el puesto de Analista del Área Operativa Regional adscrito a la Dirección de Organización Electoral, para ocupar el puesto de Jefe de Departamento de Área Operativa Regional de la misma adscripción, tomando como base el cumplimiento de las etapas que compone el procedimiento de referencia para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto.

4.- Que, el diverso 19 fracción XI dispone que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene entre sus atribuciones la de integrar el archivo informático y documental actualizado del historial del personal del Instituto y siendo el caso que la mencionada Unidad ha enviado el expediente personal del C. Daniel Rosas Sánchez formado con motivo de la solicitud materia de este acuerdo para su análisis, este Cuerpo Colegiado ha podido constatar que en el mismo, obran los documentos que acreditan que la persona propuesta por la Directora de Organización Electoral ha cumplido con las etapas y requisitos enumerados por el artículo 3 del procedimiento de ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional, ya que el candidato referido; cubre los requisitos que la normatividad exige; ha sido propuesto; se presentó ante la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional sin que exista por parte de dicha comisión observación alguna; y aprobó los exámenes del puesto aplicados por el Departamento de Formación y Desarrollo de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.



Esta Junta Ejecutiva no deja de observar que el C. Daniel Rosas Sánchez en el Proceso Electoral dos mil cuatro fue comisionado en cumplimiento del Acuerdo IEE/JE-021/2004, para ocupar la vacante del puesto en comento a partir del día uno de junio y hasta el treinta y uno de diciembre de ese año. Asimismo, no pasa por alto que en el pasado mes de septiembre del año dos mil seis, obtuvo la Titularidad en el puesto que actualmente se desempeña lo que indica a este Cuerpo Colegiado que el desempeño, trayectoria y experiencia laboral adquirida desde su incorporación provisional al Servicio Electoral Profesional ha sido suficiente y cubre los principios que rigen al personal que forma parte del mismo, por lo que este Órgano Central considera oportuno aprobar el asenso en la estructura organizacional en el Instituto del C. Daniel Rosas Sánchez para ocupar el puesto de Jefe de Departamento Operativo Regional nivel D adscrito a la Dirección de Organización Electoral, a partir del día primero de abril del dos mil siete, con el propósito de que realice las actividades inherentes a su puesto en el Proceso Electoral Ordinario 2007.

No se omite mencionar que según se señala en los artículos 57 y 112 de la norma estatutaria, el C. Daniel Rosas Sánchez se encontrará en posibilidad de obtener la titularidad en el puesto al que se le incorpora provisionalmente en términos del presente acuerdo, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Estatuto para efectos de que a partir de dicho nivel pueda iniciar su Promoción.

5.- Que, en términos de lo dispuesto en el diverso 64 fracción IV del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, se entenderá por puestos del servicio vacantes a los que se hayan desocupado a causa del cambio de adscripción o ascenso de un miembro del Servicio, y toda vez que el supuesto jurídico se cumple a través de la aprobación del presente acuerdo, esta Junta Ejecutiva considera oportuno declarar vacante el puesto de Analista del Área Operativa Regional Nivel I-D que ocupaba el C. Daniel Rosas Sánchez, para estar en posibilidad de su ocupación según lo dispone el diverso 65 de la norma estatutaria y las demás que resulten aplicables a partir del día primero de abril del año dos mil siete.

6.- Que, la fracción V del diverso 15 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, señala que corresponde a la Junta Ejecutiva aprobar y emitir los acuerdos de incorporación al Servicio que le presente la Unidad del Servicio.

Cabe mencionar, el acuerdo IEE/JE-004/2007 de fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, aprobado por esta Junta Ejecutiva donde se fijó el procedimiento



para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado para el año dos mil siete.

En este sentido y en términos del punto VII de antecedentes del presente acuerdo, la Directora de Organización Electoral solicitó al Encargado del Despacho aplicar el procedimiento de ocupación de un puesto del Servicio Electoral Profesional al C. Arturo Villordo Ríos, toda vez que según su apreciación, formada como resultado de la entrevista realizada al candidato, este cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para ocupar el puesto de Analista Operativo Regional I-D adscrito a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

Cabe mencionar que la solicitud mencionada en el párrafo inmediato anterior, obedece a las actividades que deberán ejecutarse en el presente año en el que este Instituto organiza el Proceso Electoral Ordinario 2007, además de encontrarse vacante el puesto de referencia.

Ahora bien, resulta conveniente remarcar que se han llevado a cabo todas las etapas del procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional, tal y como consta en el expediente personal del C. Arturo Villordo Ríos formado con la solicitud de ocupación materia de este documento que corre agregado a este acuerdo para formar parte integral del mismo, y de él se puede constatar que el candidato acreditó tanto los requisitos establecidos en términos del artículo 44 de la norma estatutaria, como los solicitados en el Catálogo de Puestos y Cargos, así como del Catálogo de Perfiles del Instituto Electoral del Estado. Posteriormente se realizó la entrevista preliminar y los exámenes de selección, en donde demostró tener los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para ocupar el puesto del Servicio Electoral Profesional denominado Analista del Área Operativa Regional nivel I-D adscrito a la Dirección de Organización Electoral, del cual recibió la invitación para integrarse a partir del día primero de abril de dos mil siete.

Toda vez que el artículo 52 del citado Estatuto refiere que la incorporación es el acto mediante el cual los aspirantes a pertenecer al Servicio acceden a los cuerpos que lo integran, mediante el acuerdo emitido por la Junta Ejecutiva y en concatenación con el diverso 57 que expresa que la incorporación provisional es aquella que se otorga a los funcionarios de nuevo ingreso al Servicio, a efecto de que, una vez cumplidos los requisitos establecidos en dicho ordenamiento reglamentario puedan obtener la titularidad.

De lo anteriormente expuesto y, una vez que fueron analizados y cumplimentados cada uno de los requisitos a que alude el procedimiento para la



incorporación al Servicio Electoral Profesional, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar y, en consecuencia, determinar la incorporación provisional al Servicio Electoral Profesional del C. Arturo Villordo Ríos al puesto de Analista Operativo Regional nivel I-D, adscrito a la Dirección de Organización Electoral a partir del día primero de abril del año dos mil siete.

7.- Que, el artículo 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

Además, que en atención a la naturaleza de los puestos que se ocupan, el nombramiento debe ser expedido por el Director General de este Instituto, observando en todo momento los parámetros que deben cubrirse respecto de la emisión de nombramientos de los miembros del Servicio Electoral Profesional, que se contempla en el artículo 59 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Encargado del Despacho de la mencionada Unidad, para que elabore los nombramientos y oficios de adscripción del C. Daniel Rosas Sánchez para ocupar el puesto de Jefe de Departamento del Área Operativa Regional, nivel D; y del C. Arturo Villordo Ríos para ocupar el puesto de Analista Operativo Regional nivel I-D, ambos con adscripción a la Dirección de Organización Electoral con carácter provisional a partir del día uno de abril del año dos mil siete.

Además este Órgano Colegiado instruye al Encargado del Despacho de la mencionada Unidad, para que efectúe los demás trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente acuerdo.

8.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.



Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el **ascenso** del C. Daniel Rosas Sánchez, personal miembro del Servicio Electoral Profesional de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba declarar **vacante** el puesto de Analista del Área Operativa Regional Nivel I-D que ocupaba el C. Daniel Rosas Sánchez a partir del día uno de abril del dos mil siete, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la **incorporación provisional** al Servicio Electoral Profesional del C. Arturo Villordo Ríos, en términos de lo expresado en el considerando 6 de este acuerdo.

CUARTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Director General de este Instituto para firmar los nombramientos y oficios de adscripción en términos del considerando 7 del presente acuerdo.

QUINTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para efectuar los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en atención al considerando 7 de este acuerdo.

SEXTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 8 de este acuerdo.



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS